



43

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, siete de diciembre de dos mil veintiuno.

Radicado 2021-00404

Toda vez que la demandada se notificó oportunamente mediante correo electrónico, contestando la demanda en forma **extemporánea**, se dispone citar a las partes para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P; fijándose para tal fin el 7 de Mayo de 2022, a las 9 1/2 PM.

A la misma deben concurrir personalmente los extremos procesales a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia. Se advierte que el incumplimiento injustificado a la audiencia dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4 del canon 372 del Código ya citado.

se reconoce personería amplia y suficiente a la doctora Luisa Fernanda Vélez Ramírez, portadora de la T.P. Nro. 317.520 del C.S.J, para representar a la demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ROSA EMILIA SOTO BURITICA

JUEZ

